



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintisiete de diciembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0839 -2021-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial, presentado por la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa 0766-2021-CED-CSJU/PJ.
- Informe N° 184-2021-TS-BS-CSJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por 'esguince y torcedura' rodilla derecha la misma que hace un año le operaron. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 0766-2021-CED-CSJU/PJ, se dispuso a la servidora GINA GUTH POMA DE LA CRUZ, Auxiliar Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del 10 al 19 de noviembre del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: “La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”

Sexto.- Mediante Informe N° 184-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora POMA DE LA CRUZ Gina, hizo uso de licencia por salud del 10 al 19 de Noviembre del 2021, conforme las indicaciones del médico tratante, así mismo tras las gestiones efectuadas ante ESSALUD logró la validación del Certificado Médico presentado oportunamente por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, cumpliendo con lo ordenado en la Resolución Administrativa N° 0766-2021-CED-CSJJU/PJ.

Séptimo.- Estando al informe que antecede, por el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00015397-21, donde se valida el descanso médico a la referida servidora por diez (10) días; en ese sentido procede concederle con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo del **10 al 19 de Noviembre del 2021.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **GINA GUTH POMA DE LA CRUZ**, Auxiliar Judicial adscrita a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del **10 al 19 de Noviembre del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.